CAPITULO I
1. DESCRIPCION GENERAL

1.1. ENTIDAD: PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA – CUNDINAMARCA	FECHA	16	11	2021
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	**NELSON LIBARDO RODRÍGUEZ CASTIBLANCO**			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	PERSONERO MUNICIPAL DE LA CALERA			
1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Producto: NAS, Disco NAS, Switch Códigos: 43211501 - 43211805			
1.5. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA VENTA			

CAPITULO II
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. MARCO JURIDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La Personería Municipal de La Calera, es una Entidad de Naturaleza Pública, con Autonomía Administrativa y Presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto de Contratación Pública.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Politica de Colombia en especial Artículo 118, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2001, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes legales vigentes que regulan la materia.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general, que prime el Interés General sobre el particularr y garantizar la efectividad de los principios Constitucionales, Derechos y Deberes…".*

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el Municipio es la Entidad Territorial Fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(...).**"*

Ahora, la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, la cual entra en vigencia el 29 de marzo de 2022; establece en su artículo 226 que dentro de las formalidades para adelantar las audiencias, se tiene: *1.La audiencia deberá ser grabada en un medio de video o de audio,* razón que le generá a la Personería contar con equipos adeacudos para salvaguardar la información digital que se genere por las grabaciones y de más material resultado de la función disciplinaria que realice.

Las Personerías, municipales, en ejercio de las funciones que le han sido consagradas por mandato legal, deben garantizar el adecuado funcionamiento a fin de brindar una atención integral a los usuarios y la comunidad que requiera de los servicios a su cargo, razón que le hace necesario contar con todos los elementos de oficina y equipos complementarios de computo, aparatos electricos y electrónicos que faciliten el ejercicio de sus funciones adminsitrativas y que le permitan almacenar la información de manera segura y duradera.

El cumplimiento de los fines citados, genera para para la Personería Municipal de La Calera, la necesidad de contar con recursos físicos adecuados, para el cumplimiento de sus funciones tal como lo dispone la Constitucion y la Ley de forma eficiente y eficaz.

2.3. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de Mínima Cuantía se rige por lo preceptuado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Personería Municpal de La Calera y a los fines que esta persigue.

2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)." De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: "(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas", la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos

FORMATO ESTRUDIOS PREVIOS – PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal.

La ley 136 de 1994 en el Artículo 178, establece que: el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

El Personero Municipal debe atender la enorme responsabilidad de: vigilar la actuación de los funcionarios de la administración pública, promover la vigencia y protección de los derechos humanos, actuar en defensa del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública, reclamar de las autoridades la protección de la población civil y la atención de las víctimas de la confrontación armada, requerir la asistencia del Estado para aquellas personas y comunidades en graves situaciones de vulnerabilidad, abandono, discriminación o marginalidad social.

Por ello, para cumplir con su misión Institucional, la Personería de La Calera requiere contar con equipos de computo y complementarios optimos que le permitan y faciliten salvaguardar la información que se encuentra digitalizada, junto con los datos que reposan en medios magnetivos y virtuales, garantizando que las funciones se realizadas se encuentren soportadas y evidencias con los documentos que por su actuación se generan, maxime cuando estas tienen valor probatorio dentro de los diferentes procesos adelantados por la Personería dentro de sus funciones como representante del Ministerio Público. De tal manera, la Personería le apunta al logro de los objetivos institucionales y a su vez a la prestación de servicios oportunos y de calidad demandados por la comunidad interesada, todo en cumplimiento del mandato constitucional y legal que le aplica, por lo cual, la entidad determina la necesidad de contar con con equipos de computo y complementarios, unidades de almacenamiento de datos y aparatos electricos y electronicos que se requieren para mejorar la conectividad de red entre equipos, todos estos requeridos para el desarrollo de sus funciones adminsitrativas.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; articulo 2 numeral 2 de Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Personeria Municipal de La Calera, en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, justifica la necesaria adquisición de bienes a través de un proceso de contratación, por lo tanto se requiere seleccionar una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de suminsitar los bienes complementarios de computo y aparatos electricos y electrónicos aquí descritos, a fin consolidar la gestión institucional mediante herramientas que le faciliten su operación.

Por su parte, es preciso aclarar que la PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA, es una entidad pública autónoma administrativa y presupuestalmente, con presupuesto propio asignado para la vigencia año 2021, razón que le permite contar con los recursos requeridos para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

A su vez, revisado el Presupuesto de la Personería para la presente vigencia, se puede establecer que existen recursos necesarios para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado por la Personería conforme al artículo 4° del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2020, mismo que se encuentra publicado en la plataforma SECOP I

Por todo lo anterior el Señor Personero Municipal de La Calera, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado la Constitución y la Ley, considera necesario, oportuno y conveniente efectuar la adquisición los elementos, conforme el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO o de NECESIDAD.

CAPITULO III

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ALMACENAMIENTO Y RED PARA GARANTIZAR LA SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN DIGITAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA - 2021"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Corresponde al objeto, contratar a todo costo, la adquisición de equipos cómputo, almacenamiento de datos y de conexión de red, para que la Personería Municipal La Calera, reduzca el riesgo de pérdida de información y logre salvaguardar dicha información, conforme al ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas, garantizando así su cabal cumplimiento.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
(CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS)

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar los elementos de equipos cómputo, almacenamiento de datos y de conexión de red relacionados a continuación:

ITEM	CANTIDAD	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	1	NAS	Qnap TS-251+ NAS ---DESCRIPCIÓN CORTA--- * CPU Intel Celeron J1900 4-core a 2.42 GHz – x86 de 64 bits * 8 GB de ram DDR3L * 2 Unidades SATA 3,5" a 6Gb/s, 3Gb/s * 2 Puerto USB a 3.2 de 1 Gen * Adaptador de 60W/65W, 100-240 V
2	2	DISCOS NAS:	WD red Pro NAS. ---DESCRIPCIÓN CORTA--- * Capacidad 4TB * Caché 256 MB * Velocidad disco 7200rpm * Velocidad transferencia 217MB/s up

3	1	Switch No administrable	TL-SG1016D ---DESCRIPCIÓN CORTA--- * Interface 16 10/100/1000Mbps RJ45 Ports (Auto Negotiation/Auto MDI/MDIX) * Medios de red cable 3, 4 5, 10BASE-T: categoría UTP (máximo 100m) 100BASE-TX/1000BASE-T: Category 5 UTP, 5e o sobre cable (máximo 100m) * Capacidad de switcheo 32Gbps * Tasa de reenvio de paquetes 23.8 Mpps
4	2	Mesa eleva monitor	Mesa graduable a 5 alturas Medidas (Alto 10cm, fondo 22cm, largo 34,5cm) Madera reforestada Negro
5	2	Camara IP	Tipo de video H.264 PTZ control Sonido In Con soporte para fijar Entrada de red Rj45
6	1	Kit accesorios scanner	Kit accesorio para scanner referencia EPSON Ds 510

Los equipos de cómputo, almacenamiento de datos y de conexión de red se encuentran relacionados con especificaciones y características técnicas acordes a los requerimientos y necesidades evidenciadas, los cuales deben ser tenidos en cuenta para su adquisición. Los mismos deben contar con garantía minina de un año

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente, el código UNSPSC el presente proceso se clasifica: 43211501 - 43211805

CÓDIGO: **43000000**
SEGMENTO: **43**
FAMILIA: **21**
CLASE: **15 - 18**
PRODUCTOS: **01 - 00**
NOMBRE: **SERVIDORES DE CÓMPUTO - DISPOSITIVOS PARA ALMACENAMIENTO**

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Para contratar: Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 019 de 2019.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren

CAPITULO IV

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende, por parte de la Personería Municipal de La Calera, suscribir un contrato que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, independiente del objeto contractual, la selección para la escogencia del proveedor, será a través de la modalidad de MÍNIMA CUNTÍA

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de se encuentra contemplada en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, la cual adicionó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2105, artículo 2.2.1.2.1.5.1

CAPITULO V

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5.1. ANÁLISIS PRECIOS DEL MERCADO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Es preciso señalar que la Personería, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores de estos bienes, las cuales se encuentran adjuntas al presente estudio, para determinar los precios promedio del mercado, y así poder seleccionar el proveedor que ofrecen el menor precio, cumpliendo con las características técnicas requeridas.

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS SEGÚN COTIZACIONES

		Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		Promedio
CANT.	DESCRIPCIÓN	Unidad	Total	Unidad	Total	Unidad	Total	
1	NAS	$ 2,396,867.00	$ 2,396,867.00	$2,600,000.00	$ 2,600,000.00	$2,750,000.00	$ 2,750,000.00	$ 2,582,289.00
2	DISCOS NAS	$ 790,468.00	$ 1,580,936.00	$ 760,000.00	$ 1,520,000.00	$ 789,000.00	$ 1,578,000.00	$ 1,559,645.33
1	Switch No administrable	$ 876,000.00	$ 876,000.00	$ 390,000.00	$ 390,000.00	$ 412,000.00	$ 412,000.00	$ 559,333.33
2	Mesa eleva monitor	$ 110,000.00	$ 220,000.00	$ 100,000.00	$ 200,000.00	$ 110,000.00	$ 220,000.00	$ 213,333.33
2	Camera IP	$ 270,000.00	$ 540,000.00	$ 250,000.00	$ 500,000.00	$ 280,000.00	$ 560,000.00	$ 533,333.33
1	Kit accesorios scanner	$ 290,000.00	$ 290,000.00	$ 270,000.00	$ 270,000.00	$ 260,000.00	$ 260,000.00	$ 273,333.33
	IVA INCLUIDO		$ 5,903,803.00		$ 5,480,000.00		$ 5,780,000.00	$5,721,267.67

El valor incluye impuestos y demás gastos asociados los cuales pueden varias de acuerdo a la naturaleza del proponente.

Los descuentos por tasas y/o contribuciones municipales son:	
Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
IVA	REGIMEN NORMATIVO APLICABLE

**La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.*

5.2. DATOS DEL CDP

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

Para ello, la Personería Municipal de La Calera cuenta una Disponibilidad Presupuesta No. 2021000959 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.721.267,oo), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CAPITULO VI

6. SELECCIÓN OBEJTIVA

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

Como factor de selección, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor valor y que además cumpla con las condiciones exigidas en el estudio previo y la invitación.

La Personería de La Calera seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el literal C, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta: *"La entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

CAPITULO VII

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, con el objetivo de preservar las condiciones iniciales del contrato.

En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual. Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna del material adquirido o de la calidad deficiente del mismo.

CLASE	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ZONA	
TÉCNICO	El no suministro del bien o servicio por parte del proveedor, por diferentes causales directas o indirectas.	1	5	MODERADO	Contratista
ECONÓMICO	Sobre costos de los bienes objeto del contrato, como el pago de las primas, transporte, por robo, destrucción perdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista	1	5	MODERADO	Contratista
JURÍDICOS	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de su obligación, si se presentaren durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Personería las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se representara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.	1	5	MODERADO	Personería - Contratista

7.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Pese a lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de selección de mínima cuantía, la Personería considera, que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura de riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar para cubrir los siguientes amparos:

Calidad de los Bienes y Servicios: por un valor asegurado del 20% del valor del contrato, y por el plazo del contrato y un año más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses contados a partir de la entrega y recibo final.

CAPITULO VIII

8. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 – Contrato de Suministro.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se desarrollará en la Personería Municipal de La Calera ubicada en la Cra. 3 No. 6-10 Parque Principal Casa Municipal
8.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario.
8.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La Personería cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un solo pago, contra entrega de los elementos suministrados, de acuerdo a la ejecución del mismo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1.** Factura o cuenta de cobro. **2.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción respecto del suministro prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	La Supervisión, control a la ejecución contractual, y la administración del contrato estará a cargo del Sr. Personero Municipal o a quien él delegue la función de supervisión, la cual implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de Contratación del Municipio, acogido por la Personería de La Calera.
8.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades generales por parte del contratista: **1.** Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería. **3.** Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y

	presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **10.** El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **11.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **12.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **13.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **14.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **15.** Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO. **16.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
8.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades específicas por parte del contratista: **1.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos. **2.** Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de conformidad con las normas que regulen la materia. **3.** Suministrar oportunamente todos los bienes conforme las especificaciones técnicas del contrato **4.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **5.** cumplir con las garantías de los bienes suministrados objeto del contrato. **6.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **7.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Personería o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **8.** Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO. **9.** Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.
8.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	La Personería Municipal de La Calera, como Entidad compradora, se obliga con el contratante a: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Liquidar el contrato. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

8.9. METODOLOGIA	EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: **a)** En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. **b)** En la Personería Municipal de La Calera para hacer entrega de los documentos solicitados. **c)** via correo electrónico, telefónica y por cualquier otro medio tecnologico.
8.10. PRODUCTOS	Son productos a entregar por parte del contratista a la Personería de La Calera: **a.** Las pólizas de cubrimiento requeridas. **b.** Los bienes y elementos relacionados objeto del presente contrato **c.** Los Informes soportes sobre la ejecución de las obligaciones contenidas. **d.** Informe a la finalización del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.
8.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes y el profesional designado para la supervisión del contrato. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Personería, esta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.
8.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Pese a lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de selección de mínima cuantía, la Personería considera, que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura de riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar para cubrir los siguientes amparos: **Calidad de los Bienes y Servicios:** por un valor asegurado del 20% del valor del contrato, y por el plazo del contrato y un año más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses contados a partir de la entrega y recibo final.

8.13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.		
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda cuenta en el presupuesto aprobado y asignado a la Personería Municipal para la presente vigencia 2021, con la Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:		
NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	*NUMERO CDP*	2021000959 DE NOVIEMBRE 12 DE 2021
	NOMBRE RUBRO	"Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios". - "Suministros en general"

	Código del Rubro	2.1.2.01.01.003.03.02 - 2.1.2.02.01.002
	Valor	($4.613.684,oo) – ($1.107.583,oo) Total ($5.721.267,oo)
	RECURSO	RECURSOS PROPIOS

CAPITULO VIII

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMETAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria pública dando cumplimiento al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, que establece "...Las entidades deben revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

9.2 REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

A. PROPONENTE PERSONA NATURAL
1. Propuesta firmada por el oferente
2. Copia del documento de identidad
3. Hoja de vida Persona Natural (formato único) debidamente diligenciada
4. Registro Único Tributario (RUT)
5. Certificaciones de experiencia y/o contratos suscritos relacionado con el objeto del presente estudio
6. Certificación de Ausencias de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones
7. Acreditar Pagos Aportes Seguridad Social y demás que esté obligado. Ley 1150 de 2007, art. 23
8. Antecedentes Disciplinarios
9. Antecedentes Fiscales
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado Medidas Correctivas
12. Compromiso Anticorrupción firmado

B. PROPONENTE PERSONA JURÍDICA
1. Propuesta firmada por el Representante Legal
2. Hoja de vida Persona Jurídica (formato único) debidamente diligenciada
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica
4. Registro Único Tributario (RUT)
5. Certificaciones de contratos suscritos relacionado con el objeto del presente estudio
6. Certificación de Ausencias de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones
7. Certificado Aportes Parafiscales de acuerdo con la Ley 789 de 2002, art. 50
8. Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica
9. Antecedentes Fiscales la Persona Jurídica
10. Certificado Medidas Correctivas
11. Compromiso Anticorrupción firmado

DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Copia del documento de identidad del Representante Legal
2. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal
3. Antecedentes Fiscales del Representante Legal
4. Antecedentes Judiciales del Representante Legal
5. Autorización para contratar cuando se requiera

CAPITULO X.

10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

10.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía :

1. La invitación se hará por un término no inferior a un día hábil, si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
2. La Entidad Publicara el informe de evaluación durante un día hábil.
3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas.

10.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La Personería procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados por esta entidad y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

10.3. VERIFICACION DE ACUERDOS O TRATADOS VEGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación (SI)()(NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XI

11. FIRMAS

NELSON LIBARDO RODRIGUEZ CASTBLANCO
PERSONERO MUNICIPAL DE LA CALERA